



Lopez Garcia Melgarejo  
 J. Amador  
 J. Amador  
 J. Amador

Decreto de la Villa de Gueguin a veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres; Reunido el Ayuntamiento Constituido de la misma, bajo la presid. del Sr. D. Martin Giller Abad Alcalde Reg.º, haciendo las veces del prim.º por hallarse enfermo etc; se dio cuenta de una Solicitud presentada por varios acendados propietarios reclamando la reforma del Padrón de repartim.º de Utensilio y Baja, respecto a no estar segun la R.ª Instruccion de prim.º de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro, y R.ª Decreto de tres de Julio de mil ochocientos treinta que se hallan vigentes; en su vista pues, y atendiendo a que esta Corporacion y Comisario repartidores con la mejor nueva fe, depositaron su confianza en D. Juan Jose Guinenez de la Fuente, persona de integridad y pureza, y a cuyo cargo han venido corriendo todos los trabajos Estadisticos, hasta el dia diez y siete del actual en que se le exponen en su continuacion, atendida la causa y enfermedad que hizo cortar: En este concepto, y deseando esta Municipalidad obrar con el mejor acierto en todos los negocios y asuntos de su respectivo cargo, Acuerda: Que tomando en consideracion lo expuesto, por otros interesados, y no siendo justo ocasionar a nadie el menor perjuicio; desde luego,

